

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00571.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 39 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. JOSÉ CAMILO ISAAC CARDONA GIRALDO, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados: Herederos Indeterminados de la señora MARÍA OFELIA CÁRDENAS DE GÁLVEZ (q. e. p. d.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, luego de notificado en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme se desprende de la constancia secretarial de fecha 27 de octubre del año en curso, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante (derivados No. 37 y 38 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur – de esta ciudad a fin de que proceda de conformidad, acorde a lo dispuesto en el auto admisorio de demanda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 219, hoy 14 de diciembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b64b7f6de8b9bd0fd873767cdada74d7c3500533f60e49ae86d51e0f02cd6a1**

Documento generado en 13/12/2022 11:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>